CONCEJO MUNICIPAL:

VISTO:

Que nuestra ciudad cuenta con gran cantidad de instituciones sin fines de lucro,

Que se están realizando importantes y grandes obras de infraestructura,

Que muchas de estas instituciones se encontrarían actualmente beneficiadas por obras de pavimentación,

Y CONSIDERANDO:

Que tales instituciones desarrollan en sus espacios amplias y diversas tareas, todas con un fuerte contenido y compromiso social,

Que las mismas cubren necesidades brindando servicios a la comunidad toda, facilitando el crecimiento, desarrollo, recreación, contención e integración de todos los rosarinos,

Que cumplen desde su lugar diferentes funciones contribuyendo a la asistencia y bienestar social de personas de todas las edades.

Que ante la realidad económica , la Municipalidad y el Concejo han generado legislación para preservar y resguardar la propiedad de aquellos contribuyentes e instituciones que se ven imposibilitados de cumplir,

Que si bien es cierto que las mejoras por obras de pavimentación deben ser soportadas por quienes se benefician directamente con las mismas , es decir, propietarios frentistas, la situación económica actual de estas instituciones merecen una consideración especial,

Que lo normado sobre tributación de contribución de mejoras no pone de manifiesto ningún tipo de



exención, Por lo antes expuesto, las/os concejalas/es abajo firmantes elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1°: Quedarán exentos del pago de Contribución de mejoras por obras de pavimentación aquellas instituciones sin fines de lucro con personería jurídica otorgada, debidamente reconocidas y siempre que se destinen a sus actividades específicas.

Artículo 2°: A los fines del reconocimiento de la exención prevista en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo citará a las autoridades de dichas instituciones a los efectos de constatar la documentación correspondiente.

Artículo 3°: Comuníquese.